

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierre investigación del incidente de aviación causado por la aeronave MD-11F, matrícula N384WA, al mando del Capitán Sr. Donald Seethaler.

EXENTA Nº 0521 /

SANTIAGO, 21 ABR. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta Nº 0819 del 11 de Mayo de 2009, que inicia la investigación del Incidente de Aviación ocurrido el día 17 de Abril de 2009, que afectó a la aeronave MD-11F, matrícula N384WA, al mando del Capitán Sr. Donald Seethaler, quien realizaba un vuelo desde Ciudad del Este, Paraguay, con destino al aeropuerto Arturo Merino Benítez, en Santiago de Chile. Durante la aproximación a la pista 17 L del Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AMB), la rueda izquierda del tren de nariz se desprendió de la aeronave, cayendo en el sector "Algarrobo de Batuco", ubicado aproximadamente 13 Km. al Norte del eje de las pistas del Aeropuerto AMB, no causando daños a la propiedad ni a personas. La aeronave no presentó indicios al momento de ocurrir el suceso, excepto la falta de indicación en el sistema de aviso de presión de los neumáticos del avión, aterrizando sin contratiempos. Todos los ocupantes resultaron ilesos y la aeronave sin daños.
- b) La inspección realizada en el lugar del incidente por parte del Subdepartamento de Transporte Público y del Equipo Investigador del Departamento de Prevención de Accidentes de la DGAC.
- c) El Certificado de Matrícula de la aeronave N384WA.
- d) El Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave N384WA.
- e) Lo informado preliminarmente por el Vicepresidente de Seguridad de World Airways de acuerdo a lo narrado por el Capitán Sr. Donald Seethaler.
- f) El Informe Final del incidente caratulado con el Nº 1519EA.
- g) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3º letra r) de la Ley Nº16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13.

- h) La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 17 de Abril de 2009, la aeronave MD-11F, matrícula N384WA, al mando del Sr. Donald Seethaler, en circunstancias que realizaba una aproximación al Aeropuerto AMB, de Santiago, Región Metropolitana, la rueda izquierda del tren de nariz se desprendió de la aeronave, cayendo en el sector "Algarrobo de Batuco", ubicado aproximadamente 13 Km. al Norte del eje de las pistas del Aeropuerto AMB. La aeronave no presentó anomalías excepto la indicación que quedó registrada en su computador de vuelo, de la interrupción de la información de presión del neumático izquierdo del tren de nariz, aterrizando sin contratiempos y, consecuentemente, resultando ilesos todos los ocupantes y la aeronave sin daños.
- b) Que, las licencias y habilitaciones de la tripulación, así como la documentación de la aeronave, fueron revisadas por personal del Subdepartamento de Transporte Público, y no tenían observaciones que les impidieran realizar operaciones de vuelo.
- c) Que, en las inspecciones efectuadas a la rueda izquierda del tren de nariz, que se desprendió de la aeronave durante la aproximación a la pista 17L del Aeropuerto AMB, se estableció que la tuerca de retención de la rueda estaba suelta, porque el perno de seguridad, aunque estaba presente, no mantenía su tetón de seguro (extremo final sin hilo), lo que no le permitió cumplir la función de aseguramiento de la tuerca.
- d) Que, la inspección visual al perno de seguridad, permitió constatar que éste presentaba una diferencia en el largo del vástago, respecto de las especificaciones, al faltarle su extremo (tetón) y múltiples daños mecánicos, que indicarían una insuficiente resistencia del material con que está fabricado para la función que cumple, o haber sido sometido reiteradamente a esfuerzos superiores a lo previsto.
- e) Que, producto de lo anterior, la tuerca giró hasta salirse del eje, permitiendo que la rueda se desmontara y, posteriormente, cayera desde la aeronave. El hecho que el espaciador estaba con huellas de marcas de alineamientos anteriores no simétricos, significaría que en más de una oportunidad, durante las instalaciones previas, el perno de seguridad había sido mal alineado, lo que habría influido en que la tuerca se soltara.
- f) Que, el hecho de haber encontrado marcas en el espaciador, que indican haber utilizado el perno de seguridad para finalizar el alineamiento de la tuerca eje al espaciador, permite señalar que no se habría dado cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de
-

Mantenimiento, siendo este un factor contribuyente al suceso.

Que, no existen diligencias pendientes en esta investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N°1519EA, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivers los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del incidente ocurrido el día 17 de Abril de 2009, a la aeronave MD-11F, matrícula N384WA, al mando del Sr. Donald Seethaler, se debió a que el perno de seguridad, al estar dañado en su extremo sin hilo, no cumplió su función, lo que permitió el giro de la tuerca hasta salirse del eje de montaje, desprendiéndose la rueda izquierda del tren de nariz.
- 3) Actuó como factor contribuyente en este incidente, el hecho de utilizar el perno de seguridad para finalizar el alineamiento de la tuerca, en contra de lo indicado en el Manual de Mantenimiento.
- 4) El Departamento de Prevención de Accidentes, remitirá una copia del Informe Final, a la National Transportation Safety Board (NTSB), para que se informe al fabricante, centros de mantenimiento y operadores de este tipo de avión, de este incidente.
- 5) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 6) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL